DICTAMEN D.A.J. Nº 3419 del 27 de marzo de 2025.-

REF.: DAJ Nº 938/2025 Llamado MOPC N° 97/2021 "Licitación Pública Internacional para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Terminal de cargas de la ANNP en la Ciudad de Presidente Franco – Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria". ID N° 402.399 - Contrato S.G. Ministro Nº 15/2022 suscripto el CONSORCIO **CEP** – Reajuste de Precios. MEU N° 6498/2025.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, de los Certificados N° 1/marzo/2023 al N° 22/diciembre/2024, en el CONSORCIO CEP, en el marco del Contrato mencionado en la referencia. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 10/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (19/03/2025).
2. Memorándum UOC N° 1013/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (18/03/2025)
3. Copia de Convenio Modificatorio Nº 1.
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (17/03/2025).
5. Memorándum DAV Nº 226/2025 del Dpto. de Administración Vial (12/03/2025).
6. Dictamen Técnico complementario sobre reajuste de precios aplicables a los ítems nuevos.
7. Memorándum UEP CAF Nº 362/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (07/03/2025).
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (07/03/2025).

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. PAIVA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

9. Proyecto de Resolución.
10. Documentaciones Técnicas.
11. Nota MEU N° 54936/2024 del Consorcio CEP (30/12/2024) – (10/12/2024) – (27/12/2024).
12. Copia de Resolución N° 655/2024 Por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste. (29/04/2024)
13. Memorándum DCV N° 03/2025 de la Dirección de Caminos Vecinales (07/01/2025).

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*
   - **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*
   - **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
     Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.
   - **Artículo 3°. Dictamen**
     El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
     a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
     b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
     c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
     d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
Dir. MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KLINERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

4. Contrato SG Ministro N° 15/2022 (22/02/2022)

Condiciones Generales del Contrato

- **6. Reajuste:**

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota con MEU N° 54936/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, el Consorcio DEP integrado por (Caldetec S.R.L. – EDIVI S.A. y Puntal Construcciones), presenta la solicitud del pago en concepto de Reajuste, de del mismo modo por nota de fecha 27 de diciembre de 2024, manifiesta conformidad al monto final de Gs. 5.241.214.198 (guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y un millones doscientos catorce mil ciento noventa y ocho) correspondiente al periodo de marzo 2023 a diciembre 2024.

Es importante mencionar, que, del mismo modo, la Fiscalización de Obra del MOPC, aprueba el monto reajustado y refiere cuanto sigue:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Precios y Convenios

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNZLE
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

APROBACION

CORRESPONDIENTE A REAJUSTE DE PRECIO

A: Ing. Claudia Centurión, Ministra
C.C : Ing. René Peralbo, Director Dirección de Vialidad
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC

CONTRATO: S.G. MINISTRO N° 15/2022 - LLAMADO MOPC N° 97/2021 "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA EL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO" – ID No. 402.399

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Dirección de Vialidad – Unidad Ejecutora CAF

CONTRATISTA: CONSORCIO CEP (PUNTAL CONSTRUCCIONES – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. - EDIVISA).

CERTIFICADOS CON REAJUSTES DE PRECIOS N°: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22,. -

FÓRMULA DE REAJUSTE:

Se Adjunta en Anexo – Pliego de Bases y Condiciones
Se Adjunta en Anexo – Resúmen de Montos Reajustados

MONTO TOTAL REAJUSTADO: Gs 5.241.214.198.- (Guaraníes, Cinco mil doscientos cuarenta y un millones doscientos catorce mil ciento noventa y ocho. – IVA INCLUIDO)

Observación: por el presente , se aprueba el monto reajustado para los certificados referenciados mas arriba.

Al respecto, la UEP CAF de la Dirección de Vialidad, remite el Informe Técnico de fecha 07 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.c

El desarrollo de la fórmula se plantea en base a lo estipulado en el punto a) del Artículo 3°. Dictamen de la Resolución N°2315/22 de la DNCP, que hace referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3°. Dictamen

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

En el Contrato suscrito entre el Contratista **"CONSORCIO CEP"** y el **MOPC**, se establece en la Cláusula 6. "Reajuste", de las Condiciones Contractuales del Contrato, que expresa en cuanto sigue:

6. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

JOSÉ E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Director de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Con el fin de lograr una comprensión de la aplicación de la fórmula detallada en las condiciones especiales, para la determinación de K_u, desarrollamos la división para cada insumo de P_j/P_i y el resultado lo multiplicamos por el correspondiente coeficiente de incidencia (a_{ru}) del insumo considerado, para así obtener el valor del coeficiente de ajuste de ese insumo.

Para la determinación del valor de K_u, se utiliza la siguiente fórmula:

$$K_u = a_{1u} \times (P_{1j} / P_{1i}) + a_{2u} \times (P_{2j} / P_{2i}) + \ldots\ldots + a_{ru} \times (P_{rj} / P_{ri}) + a_{nu} \times (P_{nj} / P_{ni})$$

Los valores del "Precio base (P_i)" se obtienen de acuerdo al boletín N°164 del mes de noviembre 2021, que es el correspondiente al boletín de 28 días antes de la fecha de oferta. Por lo que, considerando que la fecha de la presentación de las ofertas se dio el 17/12/2021, el boletín a utilizar de acuerdo a la instrucción, es el correspondiente al mes de noviembre de 2021. Tomo 1 (Folio N° 271)

Los valores del "Precio actual (P_j)" se obtiene de acuerdo al boletín del mes a considerar.

Para determinar el valor del certificado reajustado del mes se obtiene multiplicando el valor obtenido de "K_u" por el valor del certificado del mes. La diferencia entre el monto del certificado reajustado y el monto del certificado del mes es el valor del reajuste del mes.

El mismo desarrollo de la fórmula, se aplican para los demás certificados de reajuste inicial N° 01 de marzo del 2023 al Certificado N° 22 de diciembre 2024, que se adjunta al expediente; como así también se adjunta la descripción de reajustes de precios. (Tomo 8 al 10. Folio N° 3314 al 4693)

5) *Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

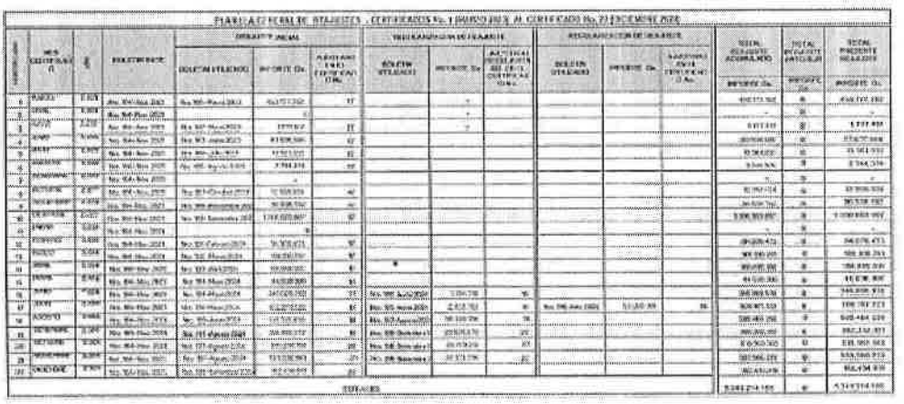

Las planillas de reajustes con los boletines mensuales correspondientes se encuentran en los biblioratos del tomo 1 (Folio Nº 01 al 376), tomo 2 al tomo 7(Folio Nº 530 al 3313). Así también las copias autenticadas de las facturas. Tomo 1 Folio Nº 400.

c) ***Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.***

Las ejecuciones de obras fueron realizadas en el mes de su certificación. Se adjunta acta de los certificados y las planillas de certificaciones del Nº 1 del mes de marzo de 2023 al 22 del mes de diciembre 2024, tomo 1 (Folio Nº 01 al 376), tomo 2 al tomo 7 (Folio Nº 530 al 3313

d) ***El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.***

Se informa que el acumulado total correspondiente a los reajustes aplicados a los ***Certificados Nº 01, mes de marzo de 2023 hasta el Certificado Nº 22, mes de diciembre de 2024;*** alcanza la suma de ***Gs. 5.241.214.198, IVA incluido (guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y un millones doscientos catorce mil ciento noventa y ocho),*** que representa el ***13,19 % del Contrato Original.***

Corresponde mencionar que el **ANEXO ORDEN DE SERVICIO VMAF N.º 04/2022 Folio nº 462**, ha sufrido variaciones/modificaciones; y a este efecto el **"SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO"**, debido a llamados que fueron **"Cancelados y en Proceso de Cancelación"**, según el siguiente cuadro:

Llamado	Denominación	Monto	Situación Actual	Observación
21/2023	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE VARIAS OBRAS DEL PROGRAMA "ACCESOS AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ". LOTE 1 FISCALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ - PRESIDENTE FRANCO / POZ DE IGUAZÚ, CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA; LOTE 2 FISCALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO; LOTE 3 FISCALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y POZ DE IGUAZÚ.	3.530.000.000	**CANCELADO**	Res. MOPC Nº 995/2024
34/2024	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.	66.165.567.727	**CANCELADO**	Res. MOPC Nº 3357/2024
51/2024	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.	3.500.000.000	**CON SOLICITUD DE CANCELACION**	Memo UEP CAF Nº 95/2024

Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Planilla con orden cronológico de las variaciones de reajustes.
- ✓ Copia autenticada de la factura.
- ✓ Copia de las planillas de reajustes y regularización de ajustes.
- ✓ Nota de solicitud de la empresa, aceptando el monto de ajuste.
- ✓ Ingreso al MOPC, a través de la copia de Mesa de Entrada Única.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- ✓ La Declaración Jurada del Código SNIP.

Los montos de los reajustes corresponden a los cálculos de ajustes de precios realizados en concordancia a lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, fueron verificados y aprobados por la Supervisión.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

En base a lo señalado, en el presente Informe Técnico, se recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de rigor a través de las instancias pertinentes.

ING. LAURA AREVALO
Supervisor de Obra
MOPC

ING. GUSTAVO ROBADIN A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora Proyectos CAF

Que, del mismo modo, se verifica entre los antecedentes el Dictamen Técnico complementario sobre el reajuste de precios aplicables a los ítems nuevos.

En ese sentido, por memorándum DAV Nº 226/2025, el Dpto. de Administración Vial, adjunta el reporte del SIAF, y se sugiere remitir los antecedentes al Viceministerio de Obras Públicas, a fin de proseguir con los trámites, si corresponde.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 1013/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP Nº 2315/2022.

A raíz de lo mencionado, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 10/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: observaciones: *"...El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs 5.241.214.198 (guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y un mil millones doscientos catorce mil ciento noventa y ocho) IVA incluido, lo que representa el 13,19 % respecto al Monto Contractual de Gs. 39.726.337.100 (guaraníes treinta y nueve mil setecientos veintiséis millones trescientos treinta y siete mil cien) IVA incluido, conforme a la siguiente planilla:*

Certificado	Mes/Año	Reajuste inicial	Regularización	Regularización	Total reajuste
01	mar/23	453.177.762			453.177.762
02	abr/23	0			-
03	may/23	1.777.612			1.777.612
04	jun/23	83.598.586			83.598.586
05	jul/23	13.561.032			13.561.032
06	ago/23	- 3.744.974			3.744.974
07	set/23	-			-
08	oct/23	12.959.024			12.959.024
09	nov/23	90.538.702			90.538.702
10	dic/23	1.006.663.887			1.006.663.887
11	ene/24	0			-
12	feb/24	84.076.473			84.076.473
13	mar/24	106.910.261			106.910.261
14	abr/24	166.885.010			166.885.010
15	may/24	44.638.906			44.638.906
16	jun/24	345.025.262	1.784.716		346.809.978
17	jul/24	452.277.129	2.823.793	53.006.301	508.107.223
18	ago/24	510.725.856	58.758.394		569.484.250
19	set/24	361.705.372	20.626.679		382.332.051
20	oct/24	591.204.150	28.749.219		619.953.369
21	nov/24	553.236.983	30.323.296		583.560.279
22	dic/24	162.434.819			162.434.819
Total Reajustes					5.241.214.198

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Abg. Lise Alejandra Vera, por la DIRECCIÖN DE VIALIDAD, el Ing. René Peralbo, por la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF, Ing. Gustavo Robadin, por SUPERVISIÓ DE OBRA MOPC Ing. Laura C. Arévalo Valenzuela, y por el CONSORCIO CEP (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO - CALDETEC S.R.L. – EDIVI S.A.) Ing. Luis Bóveda, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en la cláusula 6 "REAJUSTE", de las Condiciones Contractuales del Contrato, donde se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem."

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el INFORME TÉCNICO – UEP CAF – DIRECCIÖN DE VIALIDAD -MOPC de fecha 07 de marzo de 2025, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios y las regularizaciones, presentado por el CONSORCIO CEP, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico - UEP CAF – DIRECCIÖN DE VIALIDAD -MOPC de fecha 07 de marzo de 2025, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios y las regularizaciones se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 5.241.214.198 (guaraníes cinco mil doscientos cuarenta y un mil millones doscientos catorce mil ciento noventa y ocho) IVA incluido**, en concepto de Reajuste los Certificados de Obra de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado	Mes/Año	Reajuste inicial	Regularización	Regularización	Total reajuste
01	mar/23	453.177.762			453.177.762
02	abr/23	0			-
03	may/23	1.777.612			1.777.612
04	jun/23	83.598.586			83.598.586
05	jul/23	13.561.032			13.561.032
06	ago/23	3.744.974			3.744.974
07	set/23	-			-
08	oct/23	12.959.024			12.959.024
09	nov/23	90.538.702			90.538.702
10	dic/23	1.006.663.887			1.006.663.887
11	ene/24	0			-
12	feb/24	84.076.473			84.076.473
13	mar/24	106.910.261			106.910.261
14	abr/24	166.885.010			166.885.010
15	may/24	44.638.906			44.638.906
16	jun/24	345.025.262	1.784.716		346.809.978
17	jul/24	452.277.129	2.823.793	53.006.301	508.107.223
18	ago/24	510.725.856	58.758.394		569.484.250
19	set/24	361.705.372	20.626.679		382.332.051
20	oct/24	591.204.150	28.749.219		619.953.369
21	nov/24	553.236.983	30.323.296		583.560.279
22	dic/24	162.434.819			162.434.819
Total Reajustes					5.241.214.198

Respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 15/2022** suscripto el **CONSORCIO CEP integrada por (CALDETEC S.R.L. – EDIVI S.A - PUNTAL CONSTRUCCIONES),** en el marco del **Llamado MOPC N° 97/2021 "Licitación Pública Internacional Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la Ciudad de Presidente Franco – Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria". ID N° 402.399,** de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J N° 36.178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNZ
Dirección de Asuntos Jurídicos

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

M.O.P.C. ... CONTRATACION
FB
10:25

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
HAS - MOPC

28/03/25

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.